

esta ocasión, los derechos que por causa de esas infracciones le competen, y protesta que los hará valer, de entera conformidad con los mismos tratados, en la ocasión que le parezca más conveniente, sin que su silencio hoy sobre estas infracciones, pueda, en manera alguna, significar que él reconozca en la Gran Bretaña derecho alguno que los tratados le niegan.”

A los diez y seis años de escrita esa cláusula, que honra á México, se propone á la aprobación del Senado un convenio de límites que da á los ingleses derechos de propiedad, no solamente sobre el territorio que ocupan con arreglo á las concesiones de usufructo de años anteriores, sino también sobre el terreno que invadieron, sin ningún título, en horas de amarga calamidad para la República. Ese arreglo no es justo, ni digno, ni conveniente, y esperamos que merecerá la reprobación del respetable cuerpo á cuyo estudio está sometido.



### CAPITULO VIII.

*Tratado de 8 de Julio de 1893.—Historia de este documento.—Fué escrito en Londres y remitido á México para su firma.—Aplazamiento del asunto.—Solcitud oportuna de la Legislatura de Yucatán.—Mensura practicada por los ingleses á la sordina.—Detienen los trabajos los indios de Icaiché.—Interés de los ingleses por la isla de de San Jorge.—No les basta San Jorge y toman á Ambergris.—Monopolio que ejercerán en el tráfico de Chetumal.—Dificultades que podrán suscitar los ingleses á nuestro comercio siendo dueños de Ambergris.—Verdadera situación de Belice.—Facilidad con que podemos hacer á los ingleses una guerra incruenta.—No tienen vida propia.—Viven de la explotación fraudulenta de nuestras riquezas agrícolas.—Podemos ahuyentarles aislándoles.—La guerra científica.—Precauciones de los ingleses para prevenirla.—Encadenamiento de tratados.—Primer golpe de los ingleses: su tratado con Guatemala.—Segundo golpe de los ingleses: el tratado entre México y Guatemala.—El complemento del plan es el tratado Spenser John Mariscal.—Conviene frustrar este último golpe de los ingleses.*

**L**O que no consiguió la Gran Bretaña, del gobierno colonial, ni del de la República antes del imperio de Maximiliano de Apsburgo; lo que no obtuvo de este monarca extranjero que es fama que, instado á ceder los derechos de México dijo que prefería perder la corona que acababa de ceñirse, que consentir en que los ingleses se llevasen una pulgada del territorio nacio-

nal, está en momentos de alcanzarlo de la administración del señor Gral. D. Porfirio Díaz representada en las relaciones extranjeras por el Secretario de Estado, Sr. D. Ignacio Mariscal. Hemos tenido noticia de las brillantes dotes personales de este elevado funcionario, pero el contrato de límites que celebró el ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres, en nombre de la República mexicana, con el representante de la Gran Bretaña, Sir Spenser Saint John, está muy lejos de merecer alabanzas. Hay algo más. Nos descubre que el otro contrato de límites ajustado con la república de Guatemala, el veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, sólo fué la preparación del que ahora nos ocupa. He aquí el texto de dicho convenio de límites entre Yucatán y Belice.

“Considerando que el 30 de Abril de 1859 se concluyó entre Su Majestad Británica y la República de Guatemala un tratado, cuyo artículo primero es como sigue: “Queda convenido entre la República de Guatemala y Su Majestad Británica, que los límites entre la República y el establecimiento y posesiones británicas en la bahía de Honduras, como existían antes del 1º de Enero de 1850 y en aquel día, y han continuado existiendo hasta el presente, fueron y son los siguientes: Comenzando en la boca del río Sarstoon en la bahía de Honduras, y remontando la madre del río hasta los Raudales de Gracias á Dios, volviendo después á la derecha, y continuando por una línea recta, tirada desde los Raudales de Gracias á Dios, hasta los de Garbutt en el río Belice, y después de los Raudales de Garbutt, Norte derecho hasta donde toca con la frontera mexicana;”

Que el 27 de Setiembre de 1882, la República Mexicana negoció un tratado de límites con la de Guatemala, y, al fijar la línea divisoria entre ambos países en la península de Yucatán, señaló con tal carácter el paralelo de latitud Norte  $17^{\circ} 49'$ , que debería correr indefinidamente hacia el Este;

Que es de notoriedad conveniente, para conservar las relaciones amistosas que felizmente existen entre las altas partes contratantes, el definir con toda claridad cuál es la frontera mexicana á que Guatemala se refirió en el tratado relativo á sus límites con las posesiones británicas en la bahía de Honduras, y

en consecuencia, cuáles son los límites de esas posesiones con México.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, han nombrado sus plenipotenciarios para la celebración de un tratado de límites:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al Sr. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores;

Y Su Majestad la Reina á Sir Spenser Saint John, Caballero Comendador de San Miguel y San Jorge, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica en México.

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes, habiéndolos encontrado en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º — Queda convenido entre la República Mexicana y Su Majestad Británica que el límite entre dicha República y la colonia de Honduras Británica era y es como sigue:

Comenzando en Boca de Bacalar Chica, estrecho que separa al Estado de Yucatán del cayo Ambergris y sus islas anexas, la línea divisoria corre el centro del canal entre el referido cayo y el continente, con dirección al Sudoeste, hasta el paralelo de  $18^{\circ} 9'$  Norte, y luego al Noroeste, á igual distancia de dos cayos, como está marcado en el mapa anexo, hasta el paralelo de  $18^{\circ} 10'$  Norte; torciendo entonces hacia el Poniente, continúa por la bahía vecina primero en la misma dirección hasta el meridiano de  $88^{\circ} 2'$  Oeste; entonces sube al Norte hasta el paralelo de  $18^{\circ} 25'$  Norte; de nuevo corre hacia el Poniente hasta el paralelo de  $88^{\circ} 18'$  Oeste, siguiendo el mismo meridiano hasta la latitud  $18^{\circ} 23' \frac{1}{2}$  Norte; punto en que se halla la embocadura del río Hondo, al cual sigue por su canal más profundo, pasando al Poniente de la isla Albión y remontando el Arroyo Azul, hasta donde éste cruce el meridiano del Salto de Garbutt, en un punto al Norte de la intersección de las líneas divisorias de México, Guatemala y Honduras Británica; y desde ese punto, siguiendo el meridiano del Salto de Garbutt, corre hacia el Sur hasta la lati-

tud 17° 49' Norte, línea divisoria entre la República Mexicana y Guatemala; dejando al Norte en territorio Mexicano el llamado río Snosha ó Xnohha.

Art. 2º— La República Mexicana y Su Majestad Británica con el fin de facilitar la pacificación de las tribus indias que viven cerca de las fronteras de México y Honduras Británica, y, para prevenir cualquiera insurrección entre las mismas, convienen en prohibir de una manera eficaz á sus ciudadanos ó súbditos, y á los habitantes de sus respectivos dominios, el que proporcionen armas ó municiones á esas tribus indias.

Art. 3º—El Gobierno de México y el Gobierno Británico convienen en hacer toda clase de esfuerzos para evitar que los indios que viven en los respectivos territorios de los dos países hagan incursiones en los dominios de la otra parte contratante; pero ninguno de ambos Gobiernos puede hacerse responsable por los actos de las tribus indias que se hallen en abierta rebelión contra su autoridad.

Art. IV.—Este tratado será ratificado por ambas partes, y las ratificaciones se cangearán en México á la brevedad posible.

En testimonio de lo cual, los plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus respectivos sellos.

Hecho en dos originales, en la ciudad de México, el día ocho de Julio de 1883.

(L. s.)—(Firmado).—*Ignacio Mariscal*.—(L. s.)—(Firmado).—*Spenser Saint John*."

La historia de este documento, la refiere el Señor Secretario de Relaciones de una manera sencilla. Dice que á fines de Abril de mil ochocientos ochenta y siete el Ministro inglés acreditado en México le leyó fragmentos de una nota que acababa de recibir de su gobierno en que se le comunicaba que los jefes de Santa Cruz y Tulum, poblaciones de los indios sublevados de Yucatán, habian solicitado la anexión del territorio que ocupaban, al de la colonia de Belice, y que la reina de Inglaterra se habia negado á aceptar la anexión. Naturalmente esto dió lugar á que el Ministro inglés le manifestase la conveniencia de resolver los negocios pendientes de un modo práctico, sin entrar en discusiones que hiriesen el sentimiento de uno y otro de los

gobiernos interesados y le pidiese permiso para presentarle un proyecto de convención de límites de la colonia. El señor Mariscal contestó que si se presentaba el proyecto se examinaría con atención, pero que ante todo deberia contener la obligación de perseguir el tráfico de armas y elementos de guerra con los indios.

A consecuencia de esto el doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve recibió el señor Secretario de Relaciones un proyecto que sirvió de base á discusiones verbales. El veinte y siete de Julio, el mismo Ministro inglés que habia remitido antes el proyecto, mandó también el texto tal como, según dijo, podia firmarlo en nombre de la reina de Inglaterra. El señor Secretario logró que se aceptasen varias modificaciones y que se redactase el preámbulo según sus ideas. En la cuestión de límites no existia acuerdo y el señor Presidente convocó una junta de Ministros.

En ella se discutió, sin descender á pormenores, sobre la conveniencia de celebrar un arreglo de la naturaleza del pendiente, y sobre su oportunidad. En el primer punto se manifestaron conformes los Señores Ministros. En cuanto al segundo, se convino en diferir la conclusión del tratado de límites para una época más adecuada. Durante la suspensión de los arreglos se presentó una instancia de la legislatura de Yucatán de veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos excitando al Ejecutivo á celebrar un tratado de límites con la Gran Bretaña, y en vista de tal solicitud de parte del Estado á quien interesa directamente la cuestión, fué muy sencillo el renovar las negociaciones pendientes. En la nueva se llegó en punto á límites á lo que aceptaba la legislatura de Yucatán, que era lo que con insistencia habia defendido el Ministro inglés. Se fijó por lindero el río Hondo, teniéndose como su origen el Arroyo Azul (Blue Creek) y se salvó el río Xnohha para México. (1)

A esta relación nos permitimos agregar algunos hechos que la completan. Al mismo tiempo que la corte de Londres envió á su Ministro de México el proyecto de tratado que se presentó al Señor Mariscal en doce de Mayo de mil ochocien-

(1) Informe del C. Ignacio Mariscal, Secretario del despacho de Relaciones Exteriores rendido ante el Senado acerca del tratado de límites. Párrafo IV.

tos ochenta y nueve, dictó órdenes al gobierno de Belice para que se practicase una mensura del terreno que habia la seguridad de adquirir. Lo afirmamos así porque precisamente en el propio mes de Mayo de ochenta y nueve el guarda bosque de la primera zona oriental, señor D. Lorenzo D. Acosta, se encontraba en Belice, y tuvo noticia positiva de que el gobierno de la colonia mandó practicar un extenso reconocimiento de los bosques que colindan con Guatemala y Yucatán, abrió largos picados, y al llegar los ingenieros y peones ingleses á un cerro llamado Tical, al Oeste de Icaiché, los habitantes de esta población de indios se presentaron á impedir aquellos trabajos. De estos hechos dió cuenta á la Jefatura de Hacienda de Yucatán el expresado guarda bosque en oficio de diez y seis, de dicho mes de Mayo de ochenta y nueve que debió ser transcrito á la Secretaría de Hacienda de la Federación y concluye con estas palabras: "... entonces los habitantes de aquel punto (Icaiché) mandaron parar aquellos trabajos que se estaban verificando á la sordina, allí en el corazón de la península de Yucatán, que colinda con la amiga república de Guatemala. Esto es lo que me apresuro á informar V. en cumplimiento de mi deber para los fines consiguientes. Belice H. B. Mayo &."

Debemos hablar de otro dato que hemos indicado en la introducción de estos apuntes. La Legislatura de Yucatán elevó en Septiembre de mil ochocientos noventa y dos al Sr. Presidente de la República, una solicitud pidiendo precisamente lo que la reina de la Gran Bretaña había ordenado á su Ministro de México que firmase al remitirle para presentar al Sr. Mariscal el proyecto de convenio, redactado en Londres. Habla así el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, D. Ignacio Mariscal, de esta feliz coincidencia, entre lo que deseaba S. M. Británica y lo que pidió la Legislatura de Yucatán. "En la nueva negociación se tuvo que llegar, en punto á límites, á lo que aceptaba la Legislatura de Yucatán, que era así mismo lo que con insistencia había defendido el Ministro inglés, es decir, á que la línea divisoria fuese el Río Hondo." (2) Al día siguiente de firmada dicha expo-

(2) Informe del Sr. Secretario de Relaciones. Párrafo IV.

sición, la junta auxiliar en Mérida de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística elevó otra, en los propios términos, y con las propias ideas del proyecto de tratado enviado por la reina de Inglaterra á su Ministro en México. En el trascurso de algunos días desde la aparición en el periódico oficial de Yucatán de la exposición citada de la Legislatura, se elevaron también al Sr. Presidente de la República otras muchas exposiciones de carpinteros, herreros, sastres, municipios y otras corporaciones y gremios, vaciadas todas en el mismo molde de las dos primeras, y pidiendo al unísono lo que la reina de Inglaterra quería.

Estas solicitudes que aparecieron en los periódicos, tan de improviso, y que llegaron á la Secretaría de Relaciones Exteriores, precisamente cuando el tratado con Inglaterra ya estaba aceptado, y simplemente aplazado, llamaron la atención de los observadores, que, á poco reflexionar, se convencieron de que aquel movimiento no era patriótico, sino completamente artificial. Lo que ha acabado de descorrer el velo, es la publicación del proyecto de contrato de límites y del informe que para defenderlo presentó al Senado á mediados de Diciembre último el Sr. Secretario de Relaciones. Existe una identidad completa de razones, motivos, apreciaciones y puntos de vista entre todas las solicitudes que partieron de Yucatán á fines de mil ochocientos noventa y dos y el informe á que nos referimos. Dichas solicitudes parecen escritas en presencia del informe, con el objeto de fundarlo y defenderlo anticipadamente. Y el informe parece que sólo procura ejecutar y desarrollar las ideas de las expresadas solicitudes. Todas estas circunstancias, y la muy notable de que la voz del Estado de Yucatán se hizo oír cuando el tratado de límites entre Yucatán y Belice se encontraba en el Ministerio de Relaciones, como un fruto maduro, que sólo espera un ligero golpe para desprenderse del árbol, están demasiado encadenadas y son muy numerosas para que puedan tenerse como simples coincidencias. Y en efecto, no lo son. Conocemos los nombres de los apreciables empleados públicos, que, probablemente con honradas intenciones, tuvieron á su cargo la tarea de hacer aparecer al Estado de Yucatán pidiendo con todas sus fuerzas y por medio de todos sus órganos, lo mismo que el Ministro inglés con insisten-

cia había defendido en sus discusiones con el señor Secretario de Relaciones de la República, sostenidas en presencia de un texto redactado en Londres, y remitido al Ministro inglés en México, para que lo presentase al Señor Mariscal.

Si llega á aceptarse dicho tratado, se sacrificará el porvenir de Yucatán á los intereses de Belice. Debe recordarse que, como lo hemos referido en otro lugar, cuando fué Don Enrique de Grimarest en mil setecientos ochenta y siete á entregar á los ingleses el terreno que se les había concedido por la convención del año anterior, comenzó la entrega por la pequeña isla de San Jorge ó Cayo Cocina bajo el pretexto de no retardar el alivio de las familias trasmigradas en virtud de la dicha convención. Tanto los plenipotenciosos ingleses que redactaron ésta, como los comisionados que pasaron á Belice á recibir los terrenos concedidos, manifestaron cierta prisa y empeño por adquirir cuanto antes la pequeña y al parecer despreciable isla de San Jorge. Nuestro historiador Eligio Ancona, después de citar las palabras con que el Conde de Floridablanca elogiaba el tratado que acababa de concertar con Inglaterra, hace las siguientes apreciaciones: "No nos toca examinar hasta qué punto sería legítimo este orgullo respecto de las ventajas alcanzadas en Europa y en algunos países de la América Española. Contrayéndonos á lo que respecta á nuestra historia, observamos de paso—y con perdón del gran ministro que tan eminentes servicios prestó á su patria—que no debió de haberse fijado muy bien en el mapa del Nuevo Mundo, cuando se jactaba de haber conseguido la reintegración de toda la gran costa de Honduras y Campeche. Es verdad que debió haber parecido insignificante la concesión de un pedazo de territorio insalubre y pantanoso, en que sólo debía ser lícito á los ingleses explotar un ramo de nuestra riqueza nacional, dejando ilesa la soberanía española. Pero el mismo empeño que el Ministro inglés puso en la adquisición de este terreno y de la isla San Jorge, que es un punto imperceptible en el mapa, debió hacer comprender que se encerraba allí una mira oculta y trascendental, á la cual sólo servía de pretexto el corte de madera." Más adelante el mismo historiador se expresa en estos términos: "En cuanto á la isleta de San Jorge ó Cayo Co-

cina, no solamente debía tener á los ojos de los colonos una posición más ventajosa que el mismo Walix para el comercio á que se entregaban á pesar de todas las prohibiciones, sino que desde ella podían dominar una larga extensión de costa y además la desembocadura de Rio Hondo, paso indispensable para penetrar en el lago y villa de Bacalar." (3)

Ahora ya no se trata del pequeño Cayo de San Jorge. Con una perseverancia que les honra y una extensión de miras que sorprende, los ingleses han logrado que se les conceda, no para usufructuar, sino en completa propiedad, la interesante isla llamada Ambergris, en la que antes no se atrevían á pensar. Ya no sólo dominarán la entrada del Rio Hondo, que para esto les bastaba el Cayo de San Jorge. En adelante tendrán el monopolio de la Bahía de Chetumal y de todas las riquezas de la parte Sur Este de los Estados de Yucatán y Campeche.

Cualquiera de nuestros lectores que conozca el plano de Yucatán, recordará que la Bahía de Chetumal está formada por las aguas del mar de las Antillas que se introducen dentro del territorio yucateco pasando en un canal formado por las costas de la tierra firme al Oeste y las de la isla de Ambergris al Este. Dicha bahía es amplia, cómoda, y tan resguardada de los vientos que dominan en el mar de las Antillas, que las mayores tempestades que se desatan en este, vienen á morir en las costas orientales de la península de Yucatán y en la multitud de cayos ó islotes que se extienden al Sur de Ambergris, y no alteran la superficie de las aguas de dicha bahía, que por esta razón puede servir de seguro abrigo á los navegantes. La posesión de este mar interior es, por consiguiente, preciosísima para los ingleses que han cuidado siempre, en todas partes del mundo, de proveer á la seguridad de sus buques para sostener su dominación en los mares. Muchos millones de pesòs y muchos torrentes de sangre ha gastado la Inglaterra en otros países para ganar la entrada de un río ó para sostener una posición marítima ventajosa y se comprende con cuánta astucia y decisión habrá procurado inclinar al señor ministro de Relaciones Exteriores de México á

(3) Historia de Yucatán, libro V, cap. 8º, tomo II.